



San Andrés, Isla, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 006000-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: JESUS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Ejecutado: SEGURIDAD ATEMPI LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2018-00110-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud elevada por el representante legal de la sociedad ejecutada en cuanto al pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, procede el Despacho, a pronunciarse, previos los siguientes

CONSIDERANDOS

En primer lugar, conviene precisar que se encuentra debidamente acreditado el pago oportuno de la obligación impuesta en el mandamiento de pago adiado 16 de diciembre de 2021, a favor del demandante JESUS MARIA RODRIGUEZ, por la suma de \$251.913, por concepto de costas procesales, mediante depósito judicial consignado a órdenes del Despacho el 27 de enero de 2022.

Tal circunstancia fue corroborada por la Secretaria del Despacho, acorde con el sistema de administración de depósitos judiciales en el que se evidenció constitución de depósito por el indicado valor.

Así las cosas, es del caso dar aplicación al 440 del C.G.P, aplicable en virtud del principio de integración normativa contemplado en el art. 145 del C.P.T y de la S.S., dar por terminado el proceso y condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales se tasarán en un 10% del valor de la obligación contenida en el mandamiento de pago, correspondiente a \$25.191.

En consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial No. 481030000081336 a favor del ejecutante.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, al advertirse que se constituyeron tres depósitos judiciales por las entidades financieras oficiadas, por concepto de los embargos decretados.

En armonía con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento de la obligación indicada en el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso por parte de la sociedad ejecutada. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 481030000081336 a favor del ejecutante JESUS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

TERCERO: Condenar en costas a la sociedad ejecutada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$25.191.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 00013**,
a las partes el anterior auto, hoy **16 DE FEBRERO
DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del
artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f594346e72bf19e0b3128c9c2c1795c4a296718e1459368e440250e8a2b4b368

Documento generado en 15/02/2022 03:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>